



19 de diciembre de 2016

(16-6930)

Página: 1/1

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE FILIPINAS

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 21 de julio de 2016, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), remitir al Grupo Especial inicial, de ser posible, el asunto planteado por Filipinas en el documento WT/DS371/18.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Filipinas en el documento WT/DS371/18 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos".

3. El 7 de diciembre de 2016, Filipinas solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición".

4. El 16 de diciembre de 2016, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente¹:

Presidente: Sr. Thomas Cottier

Miembros: Sr. Álvaro Espinoza
Sr. Álvaro Hansen

5. Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Singapur y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Como el Sr. Roberto Carvalho de Azevêdo y el Sr. Richard Gottlieb, que habían sido ambos integrantes del Grupo Especial inicial, ya no estaban disponibles, fueron sustituidos por el Sr. Thomas Cottier y el Sr. Álvaro Espinoza, respectivamente.